

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	219
Radicado:	760013110012-2019-00622-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HUBER ESTIVE FRANCO OSORIO
Demandado:	DASLY DORALI CASTRO BORJA
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en numeral tercero del auto No.058 del del 13 de febrero de 2020, relativa a la notificación de la demandada, la cual deberá realizarse a la dirección suministrada por le EPS EMSSANAR conforme lo ordenado en auto No.279 del 9 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)